



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS DE VENTA VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CARMONA.

CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO Y LÍMITE DE LA CONCESIÓN.

1. El presente Pliego de condiciones tiene por objeto regir el otorgamiento de la concesión demanial del uso privativo de los puestos de venta vacantes que se detallan a continuación existentes en el Mercado municipal de abastos de Carmona, sito en calle Domínguez de la Haza 1 (A), con referencia catastral 6806106TG656N0001AT, inscrito en el Inventario municipal con el n.º de orden 2, epígrafe de fincas urbanas, así como en el Registro de la Propiedad (al tomo 604 del Archivo, libro 508, folio 197, finca n.º 21.168, inscripción 1ª).

Dicho inmueble está calificado como bien de dominio y servicio público y afecto al servicio público de mercado, con el fin de que se puedan instalar comerciantes o prestadores de servicios para la venta de artículos, productos o servicios en condiciones adecuadas de calidad, sanidad, salubridad y precio.

Los puestos de venta objeto de la concesión, agrupados en los lotes y constituidos por los números de arcadas que se indican, son los siguientes:

N.º DE LOTE	NÚMEROS DE LAS ARCADAS	SUPERFICIE (M ²)
1	15	6
2	16 y 17	8,86
3	20 y 21	12,87
4	28, 29 y 30	11,26
5	31 y 32	12,21
6	33, 34 y 35	28,23
7	36 y 37	7,43
8	41 y 42	13,13
9	45 y 46	13,26
10	49	6,42
11	52, 53, 54 y 55	23,08
12	56 y 57	11,97
13	67 y 68	11,86





Los puestos de venta tal y como se describen en la tabla anterior serán inalterables, no pudiéndose conceder en forma distinta a la contemplada, no permitiéndose por ello ni su agregación con otros colindantes ni su división.

En cualquier caso, queda limitado a dos el número máximo de lotes a adjudicar a un solo licitador y de conformidad con lo dispuesto en este sentido en la cláusulas 9.1.

Quienes ya fuesen titulares de dos puestos de venta en el Mercado de Abastos podrán participar en esta licitación pero, en caso de resultar adjudicatario de algún lote incluido en la tabla anterior, con anterioridad a la formalización del documento administrativo concesional, deberá renunciar a los correspondientes puestos que ocupaba con anterioridad para cumplir la regla prevista en el párrafo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 13.1.c)

2. La concesión amparará la explotación de los puestos de venta así como el ejercicio de la venta de artículos, productos o servicios, sin perjuicio de la obligación del concesionario de contar con las demás autorizaciones que requiriese el desarrollo de la actividad.

La concesión tampoco eximirá de la obligación de obtener los títulos administrativos y de efectuar las declaraciones responsables que, en su caso, sean necesarias.

El otorgamiento de la concesión no implica, en ningún caso, que los puestos de venta dejen de ser de propiedad municipal, y por lo tanto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser tampoco objeto de cesión sin autorización municipal. La concesión de su uso privativo atribuye por lo tanto un derecho real de ocupación, limitado en el tiempo para el ejercicio de la actividad autorizada, a riesgo y ventura del concesionario y sin coste alguno para el Ayuntamiento, y dentro de los límites establecidos en la normativa aplicable.

2.- OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR LOS CONCESIONARIOS.

1. Los puestos de venta -con la salvedad del lote n.º 7- se encuentran en el siguiente estado:
 - Cada espacio cuenta con el adecuado punto de abastecimiento y saneamiento, con independencia de la actividad que se desarrolle en él.
 - La dotación a cada espacio de una instalación eléctrica completa compuesta de módulo de contador, línea de alimentación, cuadro eléctrico, circuitos, tomas y puntos de luz.
 - Enfoscado y maestreado de paredes.
 - Solado con ferrogres esmaltado de 33*33 de las mismas características que el colocado en la rehabilitación de los años 90.
 - Encimeras en fachada y alicatado de los frentes de encimeras.
 - Persianas enrollables galvanizadas en color.
 - Interior pintado de espacios de venta en color blanco.
2. Los puestos que integran el lote n.º 7 (arcadas números 36 y 37) precisan de la ejecución de las siguientes obras por parte de la persona que resultase ser adjudicatario del mismo:
 - Apertura de hueco para paso, en partición interior de fábrica revestida, formada por fábrica de ladrillo macizo de 25 cm de espesor, con medios manuales, sin afectar a la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





estabilidad de la partición o de los elementos constructivos contiguos, incluyendo el corte previo del contorno del hueco, el montaje y desmontaje del apeo del hueco, la colocación de dinteles y carga manual de escombros sobre camión o contenedor.

- Presupuesto de las obras: 500 €.

3. El adjudicatario de la concesión, cuando así resulte necesario, deberá adecuar el puesto y realizar todas las reparaciones necesarias para su puesta en funcionamiento, todo ello a su costa, previa obtención de la correspondiente autorización municipal. Asimismo, serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que resultasen necesarios en el futuro para la dotación de las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, así como los de acometida de los servicios que presten las distintas empresas suministradoras, quedando sujetos al abono de las tasas e impuestos por licencia de obras o declaraciones responsables, o por los impuestos, tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

También serán a cuenta del concesionario todas las obras posteriores vinculadas al objeto de la concesión, debidamente autorizadas previamente por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, de conservación o reparaciones menores o de mantenimiento que fueran necesarias. En ningún caso se podrá ver alterada la superficie de los puestos de venta.

Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del Mercado quedarán de propiedad municipal y afectados al servicio público como bienes demaniales, sin derecho a indemnización alguna a las personas titulares a la finalización del plazo de la adjudicación. Se entenderá que tales obras están unidas de modo permanente cuando no se puedan separar del piso, paredes o elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

4. Una vez que el concesionario lleve a cabo las adaptaciones necesarias, estará obligado a conservar tanto el inmueble como sus instalaciones en perfecto estado de higiene, estético y decoro oportunos.

5. La instalación de veladores, sillas, sombrillas, toldos y cualquier otro elemento que suponga una ocupación de los espacios libres de la Plaza de Abastos, deberán responder a un diseño homogéneo y uniforme con el fin de causar el mínimo perjuicio al paisaje urbano y al espacio en que se ubican, de acuerdo con las previsiones recogidas en el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona así como en las ordenanzas municipales aplicables.

La instalación de estos elementos está sujeta a licencia municipal. Estas licencias podrán revocarse cuando se aprecien incumplimientos graves de sus obligaciones por el concesionario, aparezcan circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o se adopten nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción. En tales casos, el concesionario quedará obligado a dejar libre el dominio público afectado.

Igualmente, podrá denegarse este tipo de licencias, cuando se constate que por el peticionario de la misma se hayan cometido de forma reiterada incumplimientos graves o muy graves así previstos en el presente Pliego.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





3.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. El plazo de duración de la concesión será de diez años, comenzando su cómputo a partir del día siguiente a la formalización del documento concesional.

2. Este plazo podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular por otro idéntico, siempre antes de la finalización de aquél y por una sola vez. Transcurrido este segundo plazo la concesión resultará improrrogable en cualquier caso.

Esta prórroga debe ser objeto de la correspondiente resolución por el órgano competente y siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos durante el plazo anterior:

- a) Que el concesionario se encuentre al corriente del pago de canon y tributos que correspondiesen por razón del puesto concedido.
- b) Que el puesto concedido no haya estado cerrado sin autorización por más de 15 días consecutivos o más de 30 alternos durante tres meses.
- c) Que no se haya ejercido actividad diferente a la concedida, salvo que aquella hubiese sido autorizada.

3. Finalizado el primer plazo de la concesión sin que se haya solicitado la prórroga y, en todo caso, el plazo de ésta, el concesionario está obligado a abandonar y dejar libre, vacío y a disposición del Excmo. Ayuntamiento, las instalaciones y cuantos elementos fueran necesarios para el perfecto funcionamiento de la actividad.

4.- CANON A SATISFACER POR LOS CONCESIONARIOS.

1. En atención a las valoraciones del dominio público correspondiente a la superficie de cada uno de los lotes objeto de concesión y porcentaje aplicable a aquéllas justificado por los Servicios Técnicos Municipales (5%), resultan las siguientes cantidades en concepto de CANON MÍNIMO ANUAL y que sirven como precios de salida o tipos de licitación iniciales mejorables al alza por los licitadores de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.1.B), no admitiéndose ofertas a la baja:

N.º de lote	Números de las arcadas	Superficie (m2)	Valor de las obras a ejecutar por el adjudicatario	Valor del dominio público	Canon mínimo anual (5 %)
1	15	6	0	6.130,22 €	306,51 €
2	16 y 17	8,86	0	9.052,29 €	452,61 €
3	20 y 21	12,87	0	13.149,32 €	657,47 €
4	28, 29 y 30	11,26	0	11.504,38 €	575,22 €
5	31 y 32	12,21	0	12.475 €	623,75 €





6	33, 34 y 35	28,23	0	28.842,69 €	1.442,13 €
7	36 y 37	7,43	500 €	7.091,26	354,56 €
8	41 y 42	13,13	0	13.414,97 €	670,75 €
9	45 y 46	13,26	0	13.547,79 €	677,39 €
10	49	6,42	0	6.559,34 €	327,97 €
11	52, 53, 54 y 55	23,08	0	23.580,91 €	1.179,05 €
12	56 y 57	11,97	0	12.229,79 €	611,49 €
13	67 y 68	11,86	0	12.117,4 €	605,87 €

2. El canon definitivo que cada uno de los adjudicatarios habrá de satisfacer por la concesión del lote del que resulte serlo, será el que cada uno de ellos haya fijado en su proposición económica, igual o superior al canon mínimo anual reflejado en la tabla anterior.

3. El canon definitivo deberá ser abonado, con carácter anual y por adelantado, previa liquidación girada al concesionario por la Oficina Municipal de Rentas y Exacciones, dentro del primer mes del período anual al que corresponda, salvo la primera anualidad, que se girará a la firma del contrato.

4. El importe del canon definitivo a satisfacer por el concesionario se revisará de forma automática, anualmente, de acuerdo con las variaciones que, en más o en menos, se produzcan en el Índice de Precios al Consumo (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

5. Con independencia del canon, el adjudicatario vendrá obligado, a partir de la formalización del contrato, y durante todo el período de la concesión, al pago de la tasa establecida por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Mercados.

5.- GARANTÍAS.

1. Los importes de las garantías provisional y definitiva a constituir por los licitadores son los siguientes:

N.º de lote	Números de las arcadas	Superficie (m2)	Valor del dominio público	Garantía provisional (2%)	Garantía definitiva (4 %)
1	15	6	6.130,22 €	122,60 €	245,21 €
2	16 y 17	8,86	9.052,29 €	181,05 €	362,09 €
3	20 y 21	12,87	13.149,32 €	262,99 €	525,97 €
4	28, 29 y 30	11,26	11.504,38 €	230,09 €	460,18 €
5	31 y 32	12,21	12.475 €	249,50 €	499,00 €





6	33, 34 y 35	28,23	28.842,69 €	576,85 €	1.153,71 €
7	36 y 37	7,43	7.091,26	141,83 €	283,65 €
8	41 y 42	13,13	13.414,97 €	268,30 €	536,60 €
9	45 y 46	13,26	13.547,79 €	270,96 €	541,91 €
10	49	6,42	6.559,34 €	131,19 €	262,37 €
11	52, 53, 54 y 55	23,08	23.580,91 €	471,62 €	943,24 €
12	56 y 57	11,97	12.229,79 €	244,60 €	489,19 €
13	67 y 68	11,86	12.117,4 €	242,35 €	484,70 €

2. Garantía provisional.

Todos los licitadores que presenten una proposición deberán constituir la garantía provisional para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato de concesión. Esta garantía se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección de los contratos. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a los licitadores seleccionados como adjudicatarios cuando hayan constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última.

3. Garantía definitiva.

Los licitadores que resulten adjudicatarios deberán constituir a disposición del órgano de contratación la garantía definitiva, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento efectuado por el órgano de contratación.

De no constituirse esta garantía por causa imputable a los licitadores requeridos, se entenderá que han retirado sus ofertas, no efectuando por tanto la adjudicación en su favor. En tal caso, se procederá a requerir la presentación de esta garantía al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas para el lote correspondiente.

La garantía definitiva responderá de todos los conceptos mencionados en el artículo 110 y demás de concordante aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como en el presente pliego.

De imponerse alguna o algunas de las penalidades previstas en el presente pliego por incumplimiento de las obligaciones por los concesionarios, las mismas se harán efectivas mediante su ejecución sobre la garantía definitiva, debiendo los concesionarios proceder a la reposición de la misma en el mismo importe que aquéllas.

No será devuelta o cancelada la garantía definitiva hasta que se haya producido el vencimiento del plazo garantía de 1 año, a contar desde la fecha en que tenga lugar la reversión del bien por alguna de las causas de extinción de la concesión, siempre que no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma. Su devolución y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26	2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el estado de conservación del puesto de venta concedido, el órgano de contratación requerirá al concesionario la ejecución de las obras y trabajos de reparación o reposición que resultasen necesarios, los cuales serán de su cuenta. En el caso de no realizarse los mismos por el concesionario, se procederá a su ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento con cargo a la garantía definitiva, requiriendo asimismo en vía voluntaria y ejecutiva si fuese necesario el importe en la cuantía que resultase pertinente si el coste de tales obras y trabajos resultase superior a la garantía definitiva constituida.

4. Formas de constitución de las garantías.

Ambas garantías podrán constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

a) En efectivo en las cuentas bancarias que se detallan a continuación, indicando nombre completo del licitador, DNI / CIF, importe de la garantía y el siguiente concepto "EXPTE. 2024/0175-02. GARANTÍA PROVISIONAL / DEFINITIVA LICITACIÓN CONCESIÓN PUESTOS MERCADO DE ABASTOS, LOTE N.º":

- BANCO SANTANDER: ES41 0049 2404 7728 1401 3380.
- BBVA: ES35 0182 5566 7200 1150 4777.
- CAIXABANK: ES23 2100 8722 1822 0008 5878.

b) Mediante certificados de inmovilización de valores anotados, avales o certificados de seguro de caución, en los tres casos ante el órgano de contratación.

Los modelos de aval y seguros de caución pueden descargarse de la página web municipal a través del siguiente enlace: <https://www.carmona.org/servicios/hacienda/hacienda.php>

Deberán constituirse tantas garantías provisionales por el licitador interesado como lotes se incluyan en la solicitud de participación.

Deberán constituirse tantas garantías definitivas como lotes resulten adjudicados al licitador interesado.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

6.- ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, a la que corresponderá la adjudicación de la concesión, ostentando, en consecuencia, las prerrogativas de interpretación, resolución de las dudas que ofrezca su ejecución, modificación y extinción, con sujeción a la normativa aplicable.





7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE .

1. El procedimiento de adjudicación de la concesión demanial será el procedimiento abierto en el que cualquier interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos de la concesión con los licitadores.
2. La tramitación del procedimiento será la ordinaria.
3. La forma de adjudicación de la concesión será el concurso, mediante la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio vinculados al objeto del contrato.
4. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al cual se podrá acceder a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), en la que aquél se encuentra alojado y en el que se publicarán los anuncios que en el presente Pliego se especifican.

8.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones los empresarios, personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

1. Capacidad de obrar.

La capacidad de obrar se acreditará:

- a) Si se trata de personas físicas o empresario individual, mediante la fotocopia compulsada del documento oficial de identidad.
- b) En cuanto a las personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones que derivan de la presente licitación están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de los documentos antes referidos, les sean propias.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos en el Reglamento General



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en los términos previstos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

d) Cuando dos o más licitadores presenten una proposición conjunta constituyendo una unión temporal, cada una acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiéndose indicar los nombres y circunstancias de las empresas que suscriben aquella proposición, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar a las persona que durante la vigencia del contrato ostentaría la plena representación de la unión ante el Ayuntamiento.

2. Prohibiciones para contratar.

La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar podrá realizarse, mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. Condiciones previas.

- a) Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la adjudicación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
- b) En el caso de personas físicas, solamente podrá concurrir a la licitación una persona física por unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar a estos efectos, la constituida por la persona que concurra al procedimiento de licitación y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, que residan en la misma vivienda.
- c) No se podrá suscribirse ninguna proposición en unión temporal con otros licitadores si ya se ha presentado otra de forma individual o figurar en más de una unión temporal.
- d) Cada licitador podrá presentar una proposición por lote, ajustada a la descripción de éste que se indica en la cláusula 1.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





- e) Se podrán presentar por cada licitador hasta un máximo de tres proposiciones, cada una de ellas referidas a lotes diferentes.
- f) En el caso de que se presente más de una proposición, deberá indicarse expresamente el orden de preferencia de adjudicación por el que se opta, sin que este orden de preferencia cree ningún derecho a favor del licitador.
- g) En cualquier caso queda limitado a dos el número máximo de lotes a adjudicar a un solo licitador.
- h) En el supuesto de que un licitador haya presentado proposiciones para tres lotes y todas ellas fuesen las mejores puntuadas, se atenderá al orden de preferencia en la adjudicación indicado por el licitador para los dos primeros, adjudicándose el tercero al siguiente licitador con mejor puntuación.
- i) Lo dispuesto en las dos letras anteriores se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 13.1.c).

2. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Para la adjudicación de la concesión demanial no se exige la presentación de proposiciones utilizando medios electrónicos. Éstas se presentarán dentro del plazo de VEINTESEIS DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Perfil del Contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento, a través cualquiera de los siguientes medios:

- De forma presencial en el Ayuntamiento de Carmona, Servicio de Atención Ciudadana, sito en calle El Salvador, n.º 2.
- Potestativamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.carmona.org>)
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el último día del plazo anterior recayese en día inhábil (sábado, domingo o festivo), aquél se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Para el caso concreto de que las proposiciones se envíen por correo, el interesado sí resulta obligado a:

- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.
- Anunciar a tal efecto al órgano de contratación en el mismo día del envío la remisión de la proposición mediante correo electrónico a la dirección tagsecretaria@carmona.org, expresándose el nombre completo del licitador así como que la proposición se ha presentado para participación en el expte. n.º 2024/0175-02, sobre concesión del uso privativo de los puestos de venta vacantes de la Plaza de Abastos.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

3. Visitas previas a los puestos de venta.

Al objeto de facilitar la elección de los puestos de venta que sean de interés por los licitadores, el tercer día hábil posterior al día de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla permanecerán aquéllos abiertos en horario de 10:00 a 13:00. La fecha exacta que corresponda a este día se publicará oportunamente en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento.

4. Información a los licitadores.

Se proporcionará por la Administración información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que los licitadores soliciten, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de las proposiciones, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

5. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en TRES sobres cerrados denominados A, B y C en cada uno de los cuales se hará constar el nombre completo del licitador así como la inscripción que seguidamente se indica:

- a) **Sobre A**, en el que constará la siguiente inscripción “SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE PUESTOS DE VENTA DEL MERCADO DE ABASTOS”, en el que se incluirá la documentación del ANEXO I
- b) **Sobre B**, en el que constará la siguiente inscripción “DOCUMENTACIÓN SOBRE SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD”, en el que se incluirá la documentación del ANEXO II.
- c) **Sobre C**, en el que constará la siguiente inscripción “DOCUMENTACIÓN SOBRE ALZA DEL CANON MÍNIMO”, en el que se incluirá la documentación del ANEXO III.

6. Inadmisión de documentación adicional.

Una vez presentadas las proposiciones dentro del plazo indicado en el apartado 2, no se admitirá la presentación de documentación adicional con el fin de acreditar la concurrencia de criterios de adjudicación que no estuviesen expresamente recogidos en la proposición original.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024017500000002
	MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26	Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





1. Criterios de adjudicación.

Las proposiciones presentadas serán valoradas de acuerdo a los siguientes criterios de adjudicación valorables en cifras:

A. Situación socio-económica y valoración de la actividad	Hasta un máximo de 70,00 puntos.
B. Alza sobre el canon mínimo establecido	Hasta un máximo de 30,00 puntos.

Los criterios relativos a la situación socio-económica y valoración de la actividad -numerados del 1 al 10 que a continuación se describen- son evaluables de forma automática. Los criterios numerados del 11 al 12 dependen de un juicio de valor.

Los criterios relativos al alza sobre el canon mínimo establecido son evaluables de forma automática.

A. Situación socio económica y valoración de la actividad

A.1 Personas físicas.

1: Discapacidad personal (hasta 5 puntos):

Mediante este criterio se valorará la discapacidad física o psíquica, siempre que no imposibilite ejercer la actividad objeto de concesión:

- Grado de discapacidad igual o superior al 33%: 5 puntos.

2: Edad y situación laboral (hasta 8 puntos):

- De 18 a 35 años: 5 puntos.
- De 36 años en adelante: 6 puntos.
- Desempleado de larga duración: 2 puntos.

3: Criterios de inserción socio laboral de mujeres (hasta 2 puntos):

- Mujeres víctimas de violencia de género: 2 puntos.

A.2 Personas físicas y jurídicas.

4: Singularidad de la actividad de venta a desarrollar (hasta 7 puntos):

Mediante este criterio se valorará la proporción de puestos existentes que oferten los mismos productos o servicios que pretende ofertar la persona licitadora.

- 2 o más puestos 1 punto.
- 1 puesto 5 puntos.
- 0 puestos 7 puntos.

5: Experiencia en la profesión en los últimos cinco años (hasta 7 puntos):

- sin experiencia 3 puntos.
- 1 año de experiencia 5 puntos.





- 2 años o más de experiencia

7 puntos.

6: Buenas prácticas (hasta 1 punto)

Mediante este criterio se valorará el hecho de que el licitador no haya sido sancionado por el Ayuntamiento de Carmona, mediante resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad comercial o de servicios.

- Se otorgará 1 punto por no haber sido sancionado.

7: Distintivo de Calidad (hasta 5 puntos)

Mediante este criterio se valorará poseer algún distintivo de calidad emitido en materia de comercio, de actividad de servicios o acreditativo de que los productos a la venta fomentan la huella cero.

- Se otorgará 1 punto por cada distintivo de calidad, siempre y cuando estén relacionados con los productos o servicios que pretenda ofertar.

8: Formación (hasta 8 puntos)

Mediante este criterio se valorará haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el sector comercial o empresarial en los últimos cinco años.

- Por cursos de 40 horas mínimas de formación: 1 punto por curso, hasta un máximo de 8 puntos.

9: Número de empleos a crear durante el primer año de la actividad (hasta 6 puntos)

Mediante este criterio se valorará el número de personas que se dedicarán al ejercicio de la actividad durante el primer año de la actividad, a computar desde el inicio de la misma.

- 1 persona 2 puntos
- 2 personas 4 puntos
- 3 personas o más 6 puntos

10: Sistema de Resolución de Conflictos (hasta 1 punto)

Mediante este criterio se valorará la adhesión a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo.

11: Emprendimiento (hasta 10 puntos)

Mediante este criterio se valorará la calidad de un Proyecto o Plan de Empresa, consistente en la descripción del producto o servicio que se pretende ofrecer y su adecuación a las necesidades del Mercado de Abastos y la oferta comercial de la localidad, la elaboración de un plan de marketing, un plan de organización y gestión y un plan económico financiero y análisis del riesgo empresarial.

12: Actividad Innovadora (hasta 10 puntos)

Mediante este criterio se valorarán aquellas Memorias presentadas en las que se demuestre que se trata de una actividad innovadora (al margen de la singularidad o no de la actividad de acuerdo con lo expuesto en el criterio 4), la realización de actividades complementarias



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024017500000002
	MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26	Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





que potencien la afluencia de clientes al Mercado o que incorporen aspectos como reparto a domicilio, servicio de pago con tarjeta, venta por internet, página web.

Todos los datos y documentos que se justifiquen en relación con estos criterios lo serán a la fecha en que tenga lugar la publicación de la convocatoria de la licitación y mediante la aportación de la documentación que figura en el anexo II.

B. Alza sobre el canon mínimo anual establecido:

Mediante este criterio se valorarán las ofertas de los licitadores que, partiendo del importe del canon mínimo anual establecido en la cláusula 4 del presente pliego, presenten una mejora al alza sobre el mismo, estando a las siguientes reglas de puntuación:

- Se descartarán aquellas ofertas que se hallen por debajo del canon mínimo anual establecido.
- 30,00 puntos a la oferta con mayor alza sobre el canon mínimo anual establecido.
- Para el resto de las ofertas presentadas se le asignaría una puntuación proporcional obtenida mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Canon ofertado}}{\text{Mayor canon ofertado}} \times 30$$

2. Desempates.

Si dos o más licitadores hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida en la adjudicación la proposición presentada por el licitador que haya obtenido mayor puntuación en los siguientes criterios por el orden que a continuación se indica:

1. Alza sobre el canon mínimo.
2. Experiencia.
3. Número de empleados a contratar.
4. Formación.

En caso de persistir el empate se procederá a la realización de un sorteo público.

3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta presentada contiene valores anormales o desproporcionados con arreglo a los siguientes criterios:

- Situación socio-económica y valoración de la actividad: No se estima ningún criterio.
- Alza sobre el canon mínimo establecido: Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando la cantidad ofrecida como mejora al alza supere al canon mínimo, a otra oferta o a la media aritmética de las ofertas presentadas, en las unidades porcentuales y en los supuestos determinados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre). En dicho caso, se actuará de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La composición de esta Mesa será la prevista en el Decreto de la Alcaldía n.º 2475/2024, de 16 de septiembre, sobre designación de miembros permanentes para mesas de contratación, publicado en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en dicho Decreto podrán incorporarse a la Mesa de Contratación los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, en atención a la naturaleza de los criterios de adjudicación, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

12.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

1. Los sobres A, B y C serán secretos hasta el momento de la apertura de las proposiciones.
2. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en un plazo máximo de quince días hábiles se reunirá la Mesa de Contratación y procederá en primer lugar a la apertura del sobre A. Examinada la documentación administrativa contenida en los mismos, de estimarse completas, se procederá a continuación, en presencia de los licitadores presentes, a la apertura de los sobres B y C.
3. Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones insubsanables en la documentación presentada por algún licitador en el sobre A, su proposición será rechazada, sin entrar en el examen de la documentación contenida en los sobres B y C.
4. Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguno o algunos de los licitadores en el sobre A, lo comunicará a los interesados concediéndoles, un plazo no superior a 3 días a partir de la notificación para que se subsanen los defectos u omisiones observados, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, quedando los SOBRES B y C depositados sin abrirlos. En todo caso, no se podrá aportar con ocasión de este trámite de subsanación de deficiencias documentación adicional para acreditar la concurrencia de criterios de adjudicación que no estuviesen expresamente recogidos en la proposición original, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.6.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





De igual forma, la Mesa podrá recabar del licitador la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de 5 días para ello.

5. Una vez calificada la documentación administrativa y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, pronunciándose expresamente sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

6. La Mesa de Contratación, en este mismo acto y en presencia de los licitadores presentes procederá a la apertura de los sobres B y C de todos los licitadores finalmente admitidos.

7. La Mesa de contratación realizará la asignación de la puntuación correspondiente a cada uno de los criterios de adjudicación. A tal efecto se podrán solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las proposiciones con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

8. A la vista de las proposiciones y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá a los adjudicatarios de cada lote ofertado.

13.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá a los licitadores propuestos como adjudicatarios, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Obligaciones tributarias: Certificaciones positivas expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria y la Agencia Tributaria de Andalucía, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Carmona, el cual, de oficio, comprobará la no concurrencia de esta situación.

- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

b) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva con arreglo a lo previsto en la cláusula 5.3 del presente pliego.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





c) En el supuesto de que un licitador resultase propuesto como adjudicatario de dos lotes y ya fuera titular de una concesión sobre otro u otros lotes de puestos de venta, deberá indicar expresamente los dos que como máximo pueden ser objeto de concesión a su favor, renunciando en su caso a las concesiones correspondientes de las que ya previamente fuese titular en el Mercado de Abastos.

2. Adjudicación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de aquélla.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días hábiles.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus proposiciones, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el punto anterior.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

2. Si el contrato no se formaliza por causas imputables a los adjudicatarios, se entenderá retirada la oferta y se incautará sobre la garantía definitiva un importe del 3% del valor del dominio público objeto de ocupación, de conformidad con el artículo 153.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa constitución de la garantía definitiva y presentación de la documentación correspondiente.

3. Con ocasión de la formalización del contrato se anexará al mismo una relación inventariada de los bienes e instalaciones existentes en el lote concedido y su estado de conservación.

15.- ASUNCIÓN DE GASTOS E IMPUESTOS.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





El concesionario queda obligado a pagar cuantos gastos, en su caso, se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato, dentro del plazo de 7 días hábiles desde que le sea notificado su importe.

Igualmente queda obligado al pago de tributos (estatales, municipales y regionales) que deriven de la formalización del contrato así como cualquier otro que resulte exigible.

16.- LISTA DE ESPERA.

Si una vez realizada la adjudicación, conforme al procedimiento establecido en las cláusulas que anteceden, quedasen candidatos que no hayan resultado adjudicatarios por haber obtenido menor puntuación, quedarán inscritos en una lista de espera a los efectos de poder acceder a cualquier vacante que se produjera del lote o lotes para los que presentaron su proposición, por renuncia de su titular o resultante de la revocación fundada en incumplimientos del concesionario, siempre que el Ayuntamiento no decidiera iniciar un nuevo procedimiento de licitación y adjudicación.

En tal caso, se seguirá el orden de lista determinado por la baremación realizada por la Mesa de Contratación.

El nuevo contrato a formalizar lo será únicamente por el tiempo que restara para la expiración de la concesión con el titular original.

La lista de espera tendrá la misma vigencia que el plazo de duración de las concesiones objeto del presente Pliego.

CAPÍTULO III.
EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN

17.- INICIO DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA.

1. Formalizado el contrato de la concesión, el ejercicio de la actividad requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza general reguladora del servicio de mercado de abastos y de utilidad pública de la plaza de abastos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera de los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios -con las coberturas recogidas en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en el caso de tratarse de una



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





actividad sujeta al mismo-, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.

- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones o permiso de residencia y trabajo por cuenta propia según la normativa vigente, en caso de no gozar de la nacionalidad española.
- d) Las personas que vayan a manipular alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- e) Tener concedidas las autorizaciones o licencias exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.
- f) Todos los demás exigidos legalmente para la actividad de que se trate.

2. Asimismo y a tal efecto deberá presentarse ante el Ayuntamiento una comunicación previa, en la que consten los datos identificativos del titular del puesto y se indique el día en que se va a iniciar el ejercicio de la actividad de venta en el mismo, con arreglo al modelo que se le ofrezca con ocasión de la formalización del contrato de la concesión. Deberá iniciarse el ejercicio de la actividad dentro de los plazos establecidos en la cláusula 22.5, apartados 1), 2) y 3), salvo que existan motivos debidamente justificados para ello.

18.- PERSONAL AL SERVICIO DEL ADJUDICATARIO.

El personal al servicio de los adjudicatarios tendrá siempre la condición de empleado de los concesionarios, no existiendo ninguna relación de dependencia o vinculación entre dicho personal y este Ayuntamiento. Los contratos que los concesionarios formalicen para la explotación de los puestos de venta, deberán respetar el régimen jurídico de la concesión que deberá prevalecer con carácter prioritario, sobre cualquier otro.

19.- RELACIÓN CON LOS USUARIOS.

1. La relación con los usuarios será directa por parte de los concesionarios, sin que la Corporación Municipal tenga relación ni participación en todo proceso, siendo los concesionarios los únicos responsables frente a los proveedores, clientes, usuarios, o cualquier otra persona física o jurídica que intervengan en la actividad de venta desarrollada por los concesionario, así como del uso o explotación de los puestos.

La Administración Municipal en consecuencia no intervendrá en la explotación de los puestos de venta, ni asumirá ningún compromiso o responsabilidad en cuanto al resultado económico de los mismos.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





2. Asimismo los concesionarios quedan sujetos a las normas que sobre el ejercicio de la actividad se contemplan en el capítulo VI de la Ordenanza general reguladora del servicio de mercado de abastos y utilidad pública de la Plaza de Abastos.

20.- GASTOS DE CUENTA DEL CONCESIONARIO.

Serán de cuenta del concesionario los siguientes gastos:

- a) El impuesto sobre el Valor Añadido, así como los impuestos, tasas y gravámenes fiscales.
- b) Todos aquellos resultantes de las obras e instalaciones previstos en la cláusula 2 del presente pliego.
- c) Los que se requieran para la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- d) Los correspondientes a la retirada y remoción de toda clase de construcciones o instalaciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras que pudieran hallarse.
- e) Todos los costes en los que pueda incurrir el adjudicatario/a como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión.

21.- TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión será transmisible en los términos previstos en el capítulo IV de la Ordenanza general reguladora del servicio de mercado de abastos y utilidad pública de la Plaza de Abastos.

22.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE Y DEL CONCESIONARIO

1. Derechos de la Administración concedente:

- 1) La Administración concedente tendrá derecho a exigir al concesionario el cumplimiento íntegro de las obligaciones que asume el concesionario, así como cualquiera otras que le fueran exigibles en virtud de la normativa aplicable.
- 2) En todo momento la Administración concedente estará facultada para inspeccionar los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.
- 3) Ordenar, por razones de interés público debidamente motivadas o por necesidades del propio servicio, el traslado provisional de los concesionarios de un puesto a otro, dentro del mismo mercado, por el período que en el propio acuerdo se especifique, así como el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico–higiénico–sanitarias.

2. Derechos del concesionario:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





- 1) Usar privativamente el espacio físico constitutivo del puesto para desarrollar la actividad a que el presente pliego se refiere, a su riesgo y ventura, en los términos y condiciones que se establezcan en la concesión.
- 2) Usar los locales, instalaciones, servicios y elementos del mercado destinados al uso general, en las condiciones reglamentarias.
- 3) Entrar en el mercado con anterioridad a la apertura al público para preparar la mercancía.
- 4) Instalar en los puestos respectivos los elementos necesarios para el ejercicio de la actividad mercantil correspondiente.
- 5) En general, todos los derechos que se deriven de la Ordenanza general reguladora del servicio de mercado de abastos y utilidad pública de la Plaza de Abastos.

3. Obligaciones de la Administración concedente:

- 1) Poner a disposición del concesionario el bien de dominio público objeto de la concesión.
- 2) Cumplir las restantes obligaciones previstas en los pliegos que rigen la concesión o derivadas de la legislación aplicable.

4. El Ayuntamiento no asumirá responsabilidades por daños, sustracciones o deterioros de mercancía. Tampoco asumirá la responsabilidad de custodia, aunque provea de vigilancia al Mercado.

El Ayuntamiento tampoco contraerá responsabilidad alguna por pérdida, deterioro de mercancías y daños resultantes por causa de fuerza mayor y, en general, por cualquier suceso no imputable a sus agentes.

5. Obligaciones del concesionario:

- 1) Una vez suscrito el contrato de concesión, deberá solicitarse en el plazo máximo de dos (2) meses licencia municipal de las obras para la adecuación del establecimiento; o en caso de no ser necesario realizar obras de adecuación, tendrá que haber comenzado la actividad para la que estaba prevista la concesión.
- 2) Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia municipal de obra o haber comenzado la actividad prevista de la concesión podrá entenderse resuelta la concesión y caducado el derecho del adjudicatario, sin derecho a indemnización.
- 3) Las obras de adecuación del local deberán ejecutarse en el plazo máximo de tres (3) meses desde la notificación de la concesión de la licencia de obras.
- 4) El concesionario queda sujeto a realizar a su costa todas las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad. Estará sujeto, por tanto a abonar las tasas e impuestos correspondientes a la licencia de obras. Del mismo modo, deberá atender los impuestos o tasa estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- 5) Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de instalación y mantenimiento, así como los correspondientes por acometidas de los servicios que presten las empresas suministradoras que fuesen necesarios.
- 6) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinar el puesto a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquélla.





- 7) Mantener en buen estado de conservación y limpieza la porción del dominio público ocupado y las obras de instalación que se realizasen, así como la zona adyacente al puesto para su destino a sillas y veladores, si los hubiere.
- 8) Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causaren a los bienes objeto de la autorización, a las instalaciones o en el edificio del Mercado.
- 9) El concesionario queda autorizado para instalar vitrinas en el puesto, debiendo cumplir los requisitos precisos y quedando obligado a abonar por su cuenta y cargo el consumo eléctrico.
- 10) Observar el horario oficial de apertura y cierre del Mercado, y el de carga y descarga de mercancías.
- 11) La actividad de bar se desarrollará en horario comprendido entre las 6.00 y las 2.00 horas, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía.
- 12) No depositar directamente en el suelo, fuera del puesto o de envase adecuado los artículos que venta, quedando especialmente prohibido arrastrar las mercancías o sus envases por los pasillos o dependencias del mercado, debiendo transportarlas en forma adecuada para evitarlo.
- 13) Extender la factura de compra a cualquier persona que la exija y disponer de hojas de reclamaciones para que los usuarios puedan formular quejas.
- 14) Depositar la basura en un recipiente hermético cerrado, en el que figurará visiblemente el número de puesto al que corresponde, manteniéndolo dentro del puesto y depositándolo diariamente a la hora que se indique, en el lugar señalado para que lo recoja el Servicio de Recogida de Basuras o residuos de cualquier clase, así como abonar la Tasa correspondiente a este servicio.
- 15) Los productos de limpieza deberán almacenarse de forma independiente a los alimentos que se expedirán al público.
- 16) Estar en posesión del carné de manipulador, tanto la persona titular como las demás personas que trabajen en el puesto. Dicho documento deberá ser mostrado, cuantas veces se requiera, a los funcionarios habilitados para ello.
- 17) Exponer los precios de venta al público de todos los géneros que comercien, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por los consumidores con total claridad.
- 18) Entregar al comprador los productos por el precio anunciado y el peso íntegro.
- 19) Mantener el puesto abierto ininterrumpidamente durante el horario de venta al público, salvo causa justificada. Asimismo, cerrará diariamente el puesto al finalizar el citado horario.
- 20) Dar toda clase de facilidades para que la inspección sanitaria se lleve a efecto en las mejores condiciones.
- 21) Conservar los puestos, así como las demás instalaciones, en buen estado, cuidando de que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras y desperdicios en los lugares señalados para tal fin.
- 22) Utilizar los instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de los mismos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024017500000002
	MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26	Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- 23) Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada o, en su caso, la exigida en la Reglamentación Técnico–Sanitaria que corresponda.
- 24) No sacrificar en los puestos del mercado los animales destinados a su venta, ni efectuar en aquéllos las operaciones de desplumaje, despellejado o similares. Asimismo no se podrá alimentar a aves y animales dentro de las instalaciones del mercado de abastos, para contribuir con ello a la protección de los alimentos, la preservación de la limpieza del entorno y la prevención de enfermedades, así como la aparición de plagas.
- 25) No negarse a la venta de los géneros que tengan expuestos para su comercialización.
- 26) Estar en posesión del libro de hojas de quejas/reclamaciones, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante el Decreto 82/2022, de 17 de mayo, Regula las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 27) Atender a su cargo los gastos de agua y electricidad producidos por sus usos particulares en los puestos que ocupen. Dichos gastos habrán de atenderse mediante contadores que los titulares afectados instalarán por su cuenta y cargo, si no estuviesen ya instalados.
- 28) Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación. Tales obras deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.
- 29) Mantener sin alterar la actividad de los puestos, salvo autorización del Ayuntamiento.
- 30) Todas las obligaciones establecidas en la normativa para la defensa de los Consumidores y Usuarios.
- 31) Todas las obligaciones exigidas legalmente para la actividad de que se trata.
- 32) Abonar puntualmente el canon o las tasas por ocupación del puesto o local, así como la tasa por ocupación del suelo con sillas y veladores, para los puestos destinados a la actividad de bares, cafés, bodegones y similares, por domiciliación bancaria y estar al corriente de pago de todos los tributos que correspondan.
- 33) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento, el cese de la actividad y realizar la entrega de llaves de los puestos ocupados.

23.- MODIFICACIÓN.

- 1. Formalizada la concesión, no se podrán introducir modificaciones sustanciales a la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- 2. Las modificaciones no sustanciales requerirán autorización motivada del Ayuntamiento, previo informe técnico.
- 3. Las modificaciones acordadas por el Ayuntamiento serán de obligado cumplimiento por el concesionario cuando no superen los límites previstos en el mencionado artículo 67.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, debiendo mantenerse el equilibrio financiero de la concesión.

CAPÍTULO IV.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

24.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

1. De conformidad con la normativa aplicable, la concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Caducidad por vencimiento del plazo.
- b) Pérdida física o jurídica de los puestos de venta sobre el que han sido otorgadas.
- c) Desafectación del bien.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Revocación. Ésta, a su vez, tendrá lugar en los siguientes supuestos:

e.1. Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones por el concesionario que así se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares. A estos efectos se entenderá que se ha producido tal incumplimiento en los supuestos previstos como infracciones graves y muy graves en las cláusulas 32 y 33, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda, de conformidad con la cláusula 34.

e.2 Aparición de circunstancias que de haber existido hubieran justificado la denegación de la concesión.

e.3 La adopción de nuevos criterios de apreciación por el Ayuntamiento que justificasen la conveniencia de su extinción.

- f) Resolución judicial.
- g) Renuncia, expresa y por escrito del concesionario.
- h) Incursión por el concesionario en alguna de las prohibiciones de contratación previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- i) Fallecimiento o incapacidad sobrevenida de la persona física titular, salvo lo dispuesto para el supuesto de fallecimiento en la presente Ordenanza.
- j) Extinción de la personalidad jurídica del concesionario.
- k) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
- i) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser concesionario.
- l) Por incumplimiento, durante el primer año de la actividad, de la creación del número de empleos a los que se hubiese comprometido el adjudicatario de la concesión.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26	2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





m) Cualquier otra causa de extinción así prevista en los pliegos de condiciones correspondiente.

2. La revocación fundada en las causas e.2 y e.3 comportará la indemnización de los daños y perjuicios que, en su caso, se causen.

25.- PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. La declaración de la extinción de la concesión por la concurrencia de alguna de las causas previstas requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia de los interesados.

2. Su tramitación y contenido seguirá las reglas previstas en los artículos 68 a 74 y 150, 151, 154 y 155 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

26.- DESALOJO DE LOS PUESTOS DE VENTA.

1. Declarada la extinción de la concesión, cualquiera que sea la causa, el adjudicatario deberá desalojar el puesto en los plazos indicados en la normativa sobre bienes de las entidades locales.

Si en los referidos plazos no se llevara a efecto el desalojo el Ayuntamiento podrá acordar el desahucio en vía administrativa.

Llegado el momento del desalojo, si no se efectuara voluntariamente, será llevado a efecto por la persona designada por el Ayuntamiento, con auxilio de la Policía Local en su caso, siendo de cuenta del desahuciado todos los gastos derivados de la ejecución del desahucio.

2. La mera presentación de proposiciones por parte de los interesados en la concesión de los puestos de venta, supone la aceptación y reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

27.- REVERSIÓN.

1. A los efectos de la determinación de la relación de bienes revertibles que debe expresarse en el resolución de extinción de la concesión, habrán de incluirse todos los bienes e instalaciones entregados por el Ayuntamiento a la firma del documento contractual correspondiente, así como aquellas obras, instalaciones y decoración realizadas por el concesionario en los puestos y que queden unidas de modo permanente a los mismos. Se entenderá que tales obras están unidas de modo permanente cuando no se puedan separar del piso, paredes o elementos sin quebranto o deterioro de éstos, de conformidad con lo dispuesto a tal efecto en el artículo 35 de la Ordenanza general reguladora del servicio de mercado de abastos y de utilidad pública de la plaza de abastos. Estos bienes revertibles deberán encontrarse en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, sin que el concesionario ostente derecho de indemnización por ello frente al Ayuntamiento de Carmona



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





2. El adjudicatario vendrá obligado a poner a disposición de la Administración, en un plazo máximo de un (1) mes a contar desde el vencimiento del plazo de duración de la concesión, el dominio público objeto de utilización, con la entrega de las llaves correspondientes, sin derecho a indemnización por parte del concesionario y revertiendo todas las instalaciones al Ayuntamiento.

3. Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de tres (3) meses, el órgano competente del Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas. Al término del plazo de duración de la concesión, el dominio público ocupado y su entorno deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo en el plazo de tres (3) meses, anteriormente determinado, antes de finalizar aquél el Ayuntamiento designará a los técnicos para inspeccionar el estado de conservación, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias, con señalamiento de un plazo para su ejecución.

Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del adjudicatario. En el caso de no ejecutarse por éste, se procederá a su ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento con cargo a la garantía definitiva constituida.

4. En todo caso, las pertenencias del concesionario que se encontrasen en los puestos de venta en el momento de la entrega voluntaria o con ocasión de la determinación de relación de bienes revertibles, se reputarán abandonadas por el concesionario cesante. El Ayuntamiento, de acuerdo con la naturaleza y estado de conservación de tales elementos, determinará el fin más oportuno para los mismos. Los gastos de retirada de tales elementos serán de cuenta del concesionario cesante.

5. Con ocasión de la entrega voluntaria del puesto de venta se levantará el acta correspondiente, en la que se hará constar la recuperación de su posesión así como el estado en que se encontrasen la totalidad de las obras e instalaciones.

CAPÍTULO V.
INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

28.- RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Los adjudicatarios de las concesiones sobre los puestos de venta serán responsables por sí mismos y por sus colaboradores o asalariados del incumplimiento de las obligaciones que se describen a continuación, previstas y tipificadas como infracciones en el capítulo IX de la Ordenanza general reguladora del servicio de mercado de abastos y utilidad pública de la Plaza de Abastos, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

29.- MEDIDAS PROVISIONALES.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de las instalaciones o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

30.- FACULTAD MUNICIPAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y COMPETENCIA SANCIONADORA.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la Ordenanza general reguladora del servicio de mercado de abastos y utilidad pública de la Plaza de Abastos, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente el Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

31.- INFRACCIONES LEVES

Se considerarán infracciones leves:

- a) La omisión de la necesaria limpieza en los puestos y locales del Mercado así como en las zonas comunes.
- b) El abandono de envases y mercancías en recintos comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.
- c) Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias, zonas comunes y zonas de confluencia del Mercado.
- d) El descuido en el aseo personal de las personas titulares o sus colaboradores.
- e) El transporte de mercancías en horario de ventas, salvo que esté autorizado.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





- f) La inobservancia no reiterada de las instrucciones de la Inspección Veterinaria, Encargado del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de este.
- g) Las incorrecciones, la violencia verbal y, la promoción de escándalos con el público y personal Municipal del Servicio.
- h) La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.
- i) Mantener el puesto cerrado sin autorización hasta 5 días en el período de 1 año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.
- j) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa o título administrativo identificativo y los precios de venta de las mercancías.
- k) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- l) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
- m) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.
- n) El no sometimiento u obstaculización a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- o) La no exhibición de la concesión, así como el resto de autorizaciones o licencias municipales relativas al bien objeto de la licencia.
- p) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones de la Ordenanza general reguladora del servicio de mercado de abastos y utilidad pública de la Plaza de Abastos y que no está considerada como falta grave o muy grave.

32.- INFRACCIONES GRAVES.

Se considerarán infracciones graves:

- a) La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción leve en el plazo de un año.
- b) Las desobediencias a los Decretos de la Alcaldía.
- c) La desobediencia reiterada a los requerimientos de la Inspección Veterinaria, y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de la Ordenanza general reguladora del servicio de mercado de abastos y utilidad pública de la Plaza de Abastos.
- d) Todo incumplimiento de las obligaciones sanitarias y comerciales previstas en la legislación vigente y en la Ordenanza general reguladora del servicio de mercado de abastos y utilidad pública de la Plaza de Abastos.
- e) La desobediencia o negativa a exhibir los albaranes, facturas o comprobantes de compras y a suministrar información a la autoridad municipal o a los funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- f) Los altercados o pendencias, que produzcan escándalo dentro del Mercado o de sus inmediaciones, con resultados de lesiones o daños.
- g) Las ofensas leves de palabra, o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, a los Agentes de la Autoridad y al público y usuarios del Mercado.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





- h) Causar negligentemente daños al edificio, puestos e instalaciones.
- i) El incumplimiento horario establecido.
- j) El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales.
- k) Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.
- l) El cierre del puesto sin autorización de 5 a 15 días en un año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.
- m) No tener dados de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos.
- n) El cambio de uso o actividad comercial del puesto sin autorización municipal.
- o) Las actuaciones u omisiones del adjudicatario que den lugar a la depreciación, deterioro o falta de conservación u ornato del dominio público o de las instalaciones.
- p) El uso anormal del dominio público.
- q) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha licencia.
- r) El incumplimiento del horario de apertura y/o de cierre y turno de descanso de un día a la semana.

33.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción grave en el plazo de un año.
- b) Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los concesionarios o el personal del servicio.
- c) Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales en el desempeño de sus funciones.
- d) El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.
- e) Ocasionar daños importantes al edificio, puestos o instalaciones por dolo o negligencia.
- f) Las ofensas graves de palabra o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, Agentes de la Autoridad y al público usuario del Mercado. Además de la resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales afectos a los Mercados, en el desempeño de sus funciones.
- g) La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin autorización municipal.
- h) La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en la presente Ordenanza
- i) El cierre, no justificado y sin previa autorización municipal, del puesto por más de quince días consecutivos o más de treinta alternos durante tres meses.
- j) La atención de los puestos por personas distintas de la persona titular de la concesión, familiar o empleado autorizado.
- k) Las defraudaciones en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a sanción por infracción grave a la disciplina del Mercado.
- l) El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene de los puestos.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





- m) El incumplimiento de las condiciones establecidas para los puestos destinados a almacén o local anexo.
- n) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- o) El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario, en las condiciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigieron la concesión del puesto adjudicado.
- p) Vender bebidas o alimentos en formatos que permitan su transporte fuera del recinto, fomentando con ello la «movida juvenil» en las zonas colindantes.
- q) La falta de pago del canon/tasas trimestrales y demás derechos a satisfacer por la ocupación del puesto.
- r) El subarriendo, traspaso o cesión del puesto.
- s) El abandono no autorizado e injustificado del puesto durante el plazo de treinta días seguidos o sesenta alternos en el periodo de un año natural.
- t) La resistencia, desacato a las ordenes o resoluciones dictadas por la Alcaldía u otro órgano competente.
- u) Y en general el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contenidas en la Ordenanza general reguladora del servicio de mercado de abastos y utilidad pública de la Plaza de Abastos y que no tengan la consideración de falta leve o grave.

34.- SANCIONES.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento y multa de hasta 600 euros.
- b) Las graves con apercibimiento y multa de 601 hasta 900 euros.
- c) Las muy graves con multa de 901 hasta 1200 euros.

2. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, las conductas previstas como infracciones graves y muy graves darán lugar a la revocación de la concesión, como causa determinante de su extinción, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24.1.e).1.

Todo ello sin perjuicio de que, en el caso de incumplimiento del horario de apertura y cierre pueda procederse, además, a la apertura de procedimiento sancionador conforme a la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía con imposición de las sanciones previstas en dicha normativa

3. Con independencia de la imposición de la sanción correspondiente, cuando se produjesen daños al dominio público, que no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la resolución del procedimiento podrá exigir al adjudicatario la reposición a su estado originario de la situación anterior por la infracción, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

4. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La naturaleza de los perjuicios causados.
- b) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- c) La cuantía del beneficio obtenido.
- d) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024017500000002
	MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26	Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- e) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- f) El número de consumidores y usuarios afectados.

El establecimiento de una sanción pecuniaria deberá prever que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

35.- Serán responsables de infracciones recogidas en el presente capítulo, los titulares de las concesiones de puesto y subsidiariamente las personas que ejerzan la actividad en nombre de este.

36.- ÓRGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Alcalde y la ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a los principios regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

37.- PRESCRIPCIÓN.

1. La prescripción de las infracciones se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en el caso de infracciones continuadas o permanentes, desde que finalizó la conducta infractora, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPÍTULO VI
PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

38.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

1. El Ayuntamiento tiene, respecto de los puestos de venta objeto de concesión, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorga la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero- y las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.

A título enunciativo las prerrogativas de la Administración incluyen:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





- a) Seguimiento y control de la ejecución de la concesión.
- b) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificarán circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- c) Acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, si transcurrido el plazo señalado para ello, el concesionario no deja a disposición de la Administración los bienes objeto de concesión, previo expediente de extinción de la concesión.
- d) Imponer al concesionario las penalizaciones pertinentes respecto de los incumplimientos en que incurriere.
- e) Hacer cumplir lo dispuesto en este pliego, usando los medios legales disponibles para ello.
- f) Inspeccionar en todo momento por sí o por medio de las personas que designe las instalaciones y bienes objeto de la concesión.

2. Al objeto de llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución de la concesión, por la Unidad de Bienes adscrita al Área de Secretaría en colaboración con el personal de la Delegación municipal de Salud y Consumo, se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Inspeccionar la actividad a desempeñar por el concesionario, sus obras e instalaciones así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión.
- b) Realizar el seguimiento material de la concesión, para constatar que el concesionario cumple sus obligaciones de ejecución en los términos previstos.
- c) Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución de la concesión, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación.
- d) Dar al concesionario las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento de la concesión en los términos previstos. En caso de que el concesionario muestre su disconformidad con tales instrucciones, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- e) Proponer la incoación de expedientes de penalización por aquellos incumplimientos que se observen.
- f) Proponer la incoación del expediente de extinción de la concesión si se aprecia la concurrencia de alguna causa que la motivase.

CAPÍTULO VII
RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

39.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Será de aplicación lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y para lo no previsto en el pliego la normativa constituida por:

- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- En defecto de las anteriores normas, La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza general reguladora del servicio de mercado de abastos y de utilidad pública de la plaza de abastos (Texto refundido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 212, de fecha de 30 de octubre de 2024)

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. La concesión deberá ejecutarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual reviste carácter contractual. La concesión se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de la concesión.

3. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en todo aquello que forma parte de su contenido propio.

4. Queda prohibida toda negociación de los términos de la concesión con los licitadores.

5. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

6. El desconocimiento de la concesión en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

7. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

8. Asimismo, este Ayuntamiento no resulta responsable del cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación a las actividades objeto de explotación y demás reglamentación de orden público.

40.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en el tratamiento de los datos personales relacionados con el objeto del presente contrato, se regirá por lo dispuesto en lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





2016 y por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

41.- JURISDICCION COMPETENTE.

Serán competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes de la concesión, los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que tengan jurisdicción en el lugar en el que la Corporación municipal tiene su sede.

**ANEXO I
(INCLUIR EN EL SOBRE A)**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE
PUESTOS DE VENTA VACANTES DEL MERCADO DE ABASTOS**

D./D^a. _____, mayor de edad,
con N.I.F./N.I.E. n.º _____, domiciliado/a en
_____, provincia de _____, núm. teléfono
_____, dirección de correo electrónico
_____, actuando en su propio nombre y derecho / en
representación de _____, con
N.I.F. / C.I.F. n.º _____

MANIFIESTA

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de licitación de la CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y EN FORMA DE CONCURSO, DEL USO PRIVATIVO DE PUESTOS DE VENTA VACANTES DEL MERCADO DE ABASTOS.

HACE CONSTAR:

1º.- Que está interesado/a en participar en el procedimiento de adjudicación de los puestos de venta ofertados en régimen de concesión, concretamente en el lote o lotes -de conformidad con la descripción de los mismos contenida en la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares- según el orden de preferencia que se señala a continuación ¹:

Orden de preferencia	N.º del lote
Primero	
Segundo	
Tercero	

1 En el caso de que se esté interesado en más de un lote (tres como máximo), deberán acompañarse el mismo número de sobres B y C.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26	2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





2º.- Que conoce y acepta el contenido del Proyecto y del Pliego de cláusulas administrativas que rigen dicho procedimiento de adjudicación, comprometiéndose a su estricto cumplimiento.

3º.- Que DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que soy la única persona de la unidad familiar a la que pertenezco que concurre a la licitación (sólo para el caso de licitadores que sean personas físicas).
 - Que no concurre ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.
 - Que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Que se compromete a obtener cuantas autorizaciones y licencias fueren necesarias para el ejercicio de la actividad.
 - Que se compromete a renunciar en su caso a las concesiones correspondientes de las sea titular, indicando expresamente los dos puestos de venta que como máximo podrán ser objeto de concesión a mi favor cuando requerido para ello con anterioridad a la formalización del contrato (en el caso de que un licitador resultase propuesto como adjudicatario de dos lotes y ya fuera titular de una concesión sobre otro u otros puestos de venta).
 - Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
 - Que expresa su voluntad que en lo sucesivo las notificaciones que se le dirijan lo sean a través de medios electrónicos, disponiendo de todos los medios necesarios para ello. A tal efecto se señala la siguiente de dirección de correo electrónico sólo para recibir avisos de tales notificaciones
- _____ (OPCIONAL)

Por todo ello SOLICITA

Se tenga por presentado el presente escrito, al que se acompaña la documentación que a continuación se relaciona, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de aptitud para contratar así como justificante de constitución de la garantía provisional o garantías provisionales correspondientes.

En _____, a _____, de _____ de 2022.

Firmado: _____ (el /la interesado/a)



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





De acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Carmona con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del “Uso Privativo de Bienes de Dominio Público” del Área de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Carmona o mediante correo electrónico a dpd@carmona.org. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la solicitud realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.carmona.org/pprivacidad.php>

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. PERSONAS FÍSICAS:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.E.
- b) Documento acreditativo de la representación, en su caso

2. PERSONAS JURÍDICAS:

- a) Fotocopia compulsada del CIF.
- b) Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda.
- c) Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica.
- d) En el caso de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europea: inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- e) Los demás empresarios extranjeros: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en los términos previstos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





3. UNIONES TEMPORALES:

- Los documentos previstos en el apartado 2 anterior, deberán presentarse por cada una de las empresas que constituyan la unidad temporal, indicando además los nombres y circunstancias de las empresas que suscriben la proposición conjunta, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar a las persona que durante la vigencia del contrato ostentaría la plena representación de la unión ante el Ayuntamiento.

4. GARANTÍA PROVISIONAL:

- a) Documentación justificativa de la constitución de la garantía provisional.
- b) En el caso de que se esté interesado en dos o tres lotes, deberá presentarse la documentación justificativa de la constitución de la garantía provisional de cada lote.

**ANEXO II
(Incluir en el SOBRE B)²**

DOCUMENTACIÓN SOBRE SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD

D./D ^a _____, mayor de edad, con N.I.F. nº _____, domiciliado/a en _____, provincia de _____, núm. teléfono _____, dirección de correo electrónico _____, actuando en su propio nombre y derecho / en representación de _____, con N.I.F. / C.I.F. nº _____

MANIFIESTA

Que siendo conecedor/a de los criterios de adjudicación denominados “Situación socio-económica y valoración de la actividad” previstos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y EN FORMA DE CONCURSO, DEL USO PRIVATIVO DE PUESTOS DE VENTA VACANTES DEL MERCADO DE ABASTOS.

HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que esto interesado en el lote n.º..... (indicar sólo un número de lote)

SEGUNDO: Que en relación con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática (1 a 10) concurren las siguientes circunstancias:

- 2 Deberán presentarse tantos sobres B como lotes en los que se esté interesado.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





CRITERIOS	SITUACIONES (*)
PERSONAS FÍSICAS	
1: DISCAPACIDAD PERSONAL	Grado de discapacidad igual o superior al 33%
2: EDAD Y SITUACIÓN LABORAL	De 18 a 35 años
	De 36 años en adelante
	Desempleado de larga duración
3: INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE MUJERES	Mujer víctima de violencia de género
PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS	
4: SINGULARIDAD DE ACTIVIDAD DE VENTA A DESARROLLAR	Breve descripción de los productos o servicios que se van a ofertar:
5: EXPERIENCIA EN LA PROFESIÓN	Sin experiencia
	1 año de experiencia
	2 años o más de experiencia
6: BUENAS PRÁCTICAS	No haber sido sancionado por el Ayuntamiento por infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad comercial o de servicios
7: DISTINTIVOS DE CALIDAD	Número de distintivos de calidad emitidos en materia de comercio, de actividad de servicios o acreditativos de que los productos a la venta fomentan la huella cero:
8: FORMACIÓN	Número de cursos, conferencias o jornadas en las que se haya participado en los últimos cinco años, con 40 horas mínimas de formación cada uno de ellos:
9: CREACIÓN DE EMPLEO	Número de personas a emplear durante el primero año de la actividad:
10: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Adhesión a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo

(*): DENTRO DE LOS CRITERIOS 1, 2, 3, 5, 6 y 10, SEÑALAR CON UNA X LA CASILLA QUE, EN SU CASO, PROCEDA. EN EL CRITERIO 2, ADEMÁS DE LA CASILLA PROCEDENTE SOBRE EDAD, SE PUEDE SEÑALAR LA CORRESPONDIENTE A DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN SI CONCURRE ESTA SITUACIÓN.





TERCERO: Que en relación con los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor (11 y 12), se presentan los siguientes documentos:

- 11: Emprendimiento: Proyecto o Plan de Empresa.
- 12: Actividad innovadora: Memoria.

Y para que así conste y a los efectos de concurrir en el procedimiento abierto para la concesión .

En _____, a _____, de _____ de 20__.

Firmado: _____ (el /la interesado/a)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS RELATIVOS A SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

PERSONAS FÍSICAS:

Discapacidad personal:

- Certificado del Centro de Valoración y Orientación CVO de discapacidad.

Edad y situación laboral:

- Copia del D.N.I./ N.I.E.
- Desempleados de larga duración: certificado del Servicio Andaluz de Empleo.

Inserción socio-laboral de mujeres:

- Víctimas de violencia de género: sentencia condenatoria por un delito de violencia de género , una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente, o acreditación administrativa en los términos previstos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.

PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS:

Experiencia en la profesión:

- Personas físicas: Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social así como copias de los contratos de trabajo correspondientes, siempre que su



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





objeto está relacionado con el ejercicio de la actividad comercial o de servicios, en los últimos cinco años.

- Personas jurídicas: Relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el ejercicio de la actividad comercial o de servicios, en los últimos cinco años, debidamente acreditados.

Distintivos de calidad:

- Certificados de calidad emitidos por el organismo o entidad competente, en materia de comercio, de actividad de servicios o acreditativo de que los productos a la venta fomentan la huella cero.

Formación:

- Título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución competente que hubiere impartido el curso de formación, la conferencia o la jornada en las que se haya participado en los últimos cinco años, con 40 horas mínimas de formación cada uno de ellos y directamente relacionados con el sector comercial o empresarial.

Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Administración, organismo o institución que lo ha impartido.
- Denominación del curso, conferencia o jornada.
- Objeto del curso, conferencia o jornada.
- Número de horas de duración o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

Creación de empleo:

- Compromiso suscrito por el licitador en el que se refleje de forma cierta y clara el número de personas a contratar -excluido el correspondiente al propio licitador- para el ejercicio de la actividad de venta o servicios, a lo largo del primer año desde el inicio de la actividad.

Resolución de conflictos:

- Certificado emitido por la Consejería competente en materia de consumo sobre adhesión al sistema de resolución de conflictos en materia de consumo.

Emprendimiento:

- Proyecto o Plan de Empresa, consistente en la descripción del producto o servicio que se pretende ofrecer y su adecuación a las necesidades el Mercado de Abastos y la oferta comercial de la localidad, la elaboración de plan de marketing, plan de organización y gestión y plan económico financiero y análisis del riesgo empresarial. Este proyecto no superará 5 páginas en formato A4 a una cara, interlineado sencillo y tipo de letra "Arial" y tamaño de la letra "12".

Actividad innovadora:

- Memoria, justificativa del carácter innovador de la actividad o de la realización de actividades complementarias que potencien la afluencia de clientes al Mercado o que



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





incorporen aspectos como reparto a domicilio, servicio de pago con tarjeta, venta por internet, página web.

Esta memoria no superará 5 páginas en formato A4 a una cara, interlineado sencillo y tipo de letra "Arial" y tamaño de la letra "12".

Todos los datos y documentos que se justifiquen en relación con estos criterios lo serán a la fecha en que tenga lugar la publicación de la convocatoria de la licitación.

**ANEXO III.
(Incluir en el sobre C)³**

D./D^a _____, mayor de edad,
con N.I.F. n.º _____, domiciliado/a en _____,
provincia de _____, núm. teléfono _____,
dirección de correo electrónico _____, actuando en su
propio nombre y derecho / en representación de
_____, con N.I.F. / C.I.F. n.º

MANIFIESTA

Que en relación con el criterio de adjudicación denominado "Alza sobre el canon mínimo anual establecido", previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y EN FORMA DE CONCURSO, DEL USO PRIVATIVO DE PUESTOS DE VENTA VACANTES DEL MERCADO DE ABASTOS.

OFREZCO la siguiente cantidad/es en concepto de mejora al alza sobre el canon mínimo previsto en la cláusula 4ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, según el orden de preferencia indicado:

- 3 Deberán presentarse tantos sobres C como lotes en los que se esté interesado.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA. SECCIÓN DE BIENES.

ORDEN DE PREFERENCIA	N.º DEL LOTE	CANON MÍNIMO ANUAL	MEJORA AL ALZA
Primero			
Segundo			
Tercero			

Y para que así conste y a los efectos de concurrir en el procedimiento abierto para la concesión .

En _____, a _____, de _____ de 20__.

Firmado: _____ (el /la interesado/a)

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800248BB600K6Q7E3F6D3D8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG SECRETARIA - 07/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2024 13:54:26	2024017500000002 Fecha: 16/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

